

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Órgano Oficial.** — Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Ceuta, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º La ejecución de las leyes se efectuará en el cumplimiento de las órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854, inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificar al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición civil que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

### Tarifa de inserciones

Ptas.

0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sinovedad en su importante salud.

(«Gaceta» n.º 273 de 29 Sbre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 13 del actual eleva á este Ministerio el Director de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), interesando que por el mismo se dé la mayor publicidad posible á la apertura del curso oficial de Gallinocultura e industrias anexas, que tendrá lugar en dicho Centro el dia 1º de Octubre próximo, con el carácter de curso intensivo, y terminará el 23 de Diciembre del corriente año, y formulando á la vez otras peticiones que considera de gran interés para la avicultura nacional.

Considerando que en atención á la influencia que han venido ejerciendo en el país los trabajos de divulgación avícola y experimentales que desde el año 1896 se realizan en la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, bajo la inspección del personal agronómico dependiente de este Ministerio, tanto en dicha Escuela como en la Granja Avícola experimental que, anexa á la misma, dirige su fundador, el Profesor D. Salvador Castelló y Carreras, deben estimarse de gran utilidad para la avicultura nacional los servicios y enseñanzas que en los citados Centros se realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1º Que en lo sucesivo, al dirigirse el Tribunal de Ingenieros Agrónomos que anualmente se constituye para el examen de los alumnos de dicha Real Escuela, se agregue al mismo el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de Barcelona.

2º Que teniendo el propósito di-

cha Real Escuela de crear una Sección preparatoria de conferenciantes de Avicultura para la divulgación de las buenas prácticas de crianza y explotación de las aves de corral en el campo; se autorice á los funcionarios de este Ministerio que constituyen el Tribunal de examen para librar certificado de aptitud á los que, optando al grado de conferenciante, demuestren reunir conocimientos y condiciones para ilustrar á sus auditores.

3º Que se recomienda á las Diputaciones provinciales, á los Consejos de Fomento y á los funcionarios del Servicio Agronómico y Veterinario de las provincias atiendan y secundan á la Real Escuela Oficial de Avicultura en su campaña de divulgación avícola por medio de la Catedra ambulante que tiene establecida, patrocinando los cursillos de avicultura y los ciclos de conferencias que con tanto provecho se vienen ya celebrando en todo el país; y

4º Que por medio de la «Gaceta de Madrid» se haga pública la apertura del curso oficial de Gallinocultura e industrias anexas, que tendrá lugar en Arenys de Mar el dia 1º del próximo mes de Octubre, al que podrán concurrir alumnos de ambos sexos, mayores de diez y ocho años, bajo las condiciones que se indicarán á los interesados que los soliciten de la Secretaría del mencionado establecimiento, y que se comience á los Gobernadores civiles de las provincias, lo hagan también público en los Boletines Oficiales de las mismas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1924 — El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» n.º 271 de 27 Sbre.)

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Murcia, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publi-

cación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», todos aquellos que estén incluidos en el escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso, los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; á la inscripción se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el prescrito.

Madrid 15 de Septiembre de 1924.  
— El Subsecretario, Leániz.

(«Gaceta» n.º 265 de 21 de Sbre.)

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.451.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles

Don Juan Muñoz Garre, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de mercancías sin itinerario fijo, por cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 27 Septiembre de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 2.403.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Circular

Aprobado por Real orden de 22

de Julio último, el proyecto de Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1924-25, de los montes no clasificados como de utilidad pública radicantes en la provincia de Murcia, a cargo de este Distrito, y en cumplimiento de quanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha dispuesto que se publique en este Boletín Oficial la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos dueños de montes á que se hace referencia, para que atemperen al referido Plan sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta en los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas por lo tocante á leñas, no alcanza más que centro de lo autorizado á las necesidades para el consumo de los hogares de los vecinos y por lo correspondiente á pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrán efectuarse sin la previa licencia de esta Jefatura.

Los Ayuntamientos dueños de montes declarados de aprovechamiento común remitirán copia autorizada de los acuerdos redactados al Ingeniero Jefe de este Distrito, dentro del término de quece días, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado en este Boletín Oficial el Plan de aprovechamientos y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se encargarán en pública subasta. Si no renuncien, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días y de no versificarlo se premiará á dichos Ayuntamientos conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como también en los que han de realizarse en montes de la pertenencia del Estado, como igualmente en cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1924-25, serán los publicados en este periódico oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

Murcia 19 de Septiembre de 1924.  
— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

BOLETIN OFICIAL

*Estado comprensivo de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 22 de Julio último, que han de tener lugar durante el año forestal de 1924-25, en los montes pertenecientes a los pueblos de esta provincia á que se refiere la circular que precede*

Término municipal	Número del monte y nombre de los no catalogados	PRODUCTOS LEÑOSOS				PASTOS				ESPARTOS				PIEDRA				CATA				ESPLIEGO				Resumen de las tasaciones					
		Maderas	Leñas gruesas y ramaje	Tasacn.	Leñas bajas	Especie de ganado			Lanar	Cabrio	Vacuno	Tasación			Número de quintales métricos	Tasación	Número de metros cúbicos	Tasación	Número de esteríos	Tasación	Número de escopetas	Pestetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas					
						Lanar	Cabrio	Vacuno				Lanar	Cabrio	Vacuno																	
Calasparra.	31					»	»	»	300	60	100	»	»	»	250	1.500	3.000	»	»	»	»	»	»	»	»	3.310	1.066				
Chegarrín..	32					»	»	»	1.200	240	750	»	»	»	751	30	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.477	6.647			
Id.	33					»	»	»	1.000	80	397	»	»	»	397	400	1.000	5.750	2.300	»	»	»	»	»	»	»	6.633	27.155			
Id.	34					»	»	»	2.500	500	397	»	»	»	397	150	375	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	480			
Id.	35					»	»	»	500	100	158	»	»	»	158	30	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.734			
Id.	36					»	»	»	6.000	900	900	»	»	»	900	30	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	357			
Id.	37					»	»	»	400	80	375	»	»	»	375	150	375	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.027			
Id.	38					»	»	»	400	80	375	»	»	»	375	10	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.461			
Aburan.	40					»	»	»	1.000	200	1.048	»	»	»	1.050	3.650	11.134	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.183			
Blanca.	41 bis					»	»	»	»	»	40	»	»	»	40	80	3.7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.265			
Id.	42					200	700	5.400	1.100	220	1.050	»	»	»	1.058	1.600	6.349	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.071			
Cieza.	43					»	»	»	300	300	240	»	»	»	240	1.000	3.111	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.940		
Id.	45					100	300	2.600	»	57	57	»	»	»	57	2.400	1.333	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.559		
Id.	46					»	»	»	500	100	600	»	»	»	600	140	420	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.071		
Id.	47					100	300	2.600	395	79	410	»	»	»	1.532	2.700	8.433	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	1.45			
Id.	48					»	»	»	1.250	250	1.250	»	»	»	1.532	30	75	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	207		
Id.	49					»	»	»	120	24	922	»	»	»	1.16	3	1.18	3	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	169		
Fortuna.	50					»	»	»	»	»	172	»	»	»	172	2	174	3	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.355		
Id.	51					»	»	»	»	»	460	»	»	»	460	18	102	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	134		
Id.	52					»	»	»	»	»	460	»	»	»	460	18	102	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	574		
Id.	53					»	»	»	»	»	250	50	40	»	250	92	2	92	2	10	»	»	»	»	»	»	»	»	161		
Id.	54					»	»	»	»	»	2.500	2.500	2.500	»	2.500	2	142	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	207		
Id.	55					200	600	5.200	5.200	5.200	92	92	92	»	92	9	94	9	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	257		
Id.	56					»	»	»	»	»	90	»	»	»	90	6	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	199	
Id.	57					»	»	»	»	»	56	»	»	»	56	4	57	4	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	89	
Id.	58					»	»	»	»	»	75	92	92	»	92	5	94	5	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	207	
Id.	59					»	»	»	2.000	2.500	2.500	»	»	»	250	»	252	4	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.784		
Id.	61					»	»	»	»	»	200	200	200	»	200	2	202	8	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	257	
Id.	62					»	»	»	»	»	170	170	170	»	170	2	172	3	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	199	
Id.	63					»	»	»	»	»	50	50	50	»	50	3	51	3	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	
V. y Ojos.	64					»	»	»	60	60	510	»	»	»	510	2	360	50	106	50	92	3	30	»	»	»	»	»	»	»	648

Cieza	Macetudia	Medianiles	y	Cañada de la
Id.	Cabezo del Guapero	Cabezo de las Colmenas	.	Reambia.
Id.	Cabezo de los Círculos.	Cabezo de San Cristóbal y P.	.	
Id.	Cabezo Negro.	Cabezo Pelado.	.	
Id.	Cabezo de la Olivera.	Loma de la Oliva.	.	
Id.	El Lomachón.	Llano de Ifre.	.	
Id.	Pedreras Viejas.	Sierra de Almenara.	.	
Id.	Sierra de los Herreritos.	Sierra del Garrobo.	.	
Mazarrón.	Cabezo de las Balsicas.	Tollo del Cajitán y Barranco del		
Id.	Cabezo de San Cristóbal y P.	Hoyo.		
	Cabezo Negro.			
	Cabezo Pelado.			
	Loma de la Oliva.			
	El Lomachón.			
	Llano de Ifre.			
	Pedreras Viejas.			
	Sierra de Almenara.			
	Sierra de los Herreritos.			
	Sierra del Garrobo.			
Mula.	Tollo del Cajitán y Barranco del			
	Hoyo.			

Murcia 18 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

## Tercera sección

Número 2.423.

## DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

—0—0—

Año económico de 1923 24

Extracto de la cuenta general de dicho año que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificadas en la Caja de su cargo, á sab. r.

## Primera parte.—Cuenta de Caja

	Ptas. Cts.
Existencia que quedó al cerrar el ejercicio de 1922 23.	13.021 89
Ingresos realizados durante el ejercicio de 1923 24.	714.139 61
Cargo.	7.716 50
Data por pagos verificados en igual ejercicio.	720.259 35
Existencia en mi poder al cerrar definitivamente el mismo ejercicio..	6.902 15

## Segunda parte.—Cuenta p r conceptos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones	Total de las operaciones realizadas durante el ejercicio
		realizadas durante el período ordinario	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1—Renta s.			
2—Portugos y bag j s.			
3—Donativos, legados y mandas.	165 51		165 51
4—Repartimiento.	671.247 46		671.247 46
5—Instrucción pública.			
6—Beneficencia.	17.774 64		17.774 64
7—Ingresos extraordinarios.	100 25		100 25
8—Arbitrios especiales.			
9—Empréstitos.			
10—Enajenaciones.			
11—Resu'tas.	36.711 05		36.711 05
12—Amp iación.			
13—Movimientos de fondos ó suplementos.			
14—Reintegros.	1.162 59		1.162 59
15—Valors fuera de presupuesto.			
Cargo.	727.161 50		727.161 50

## PAGOS

1—Administración A Personal....	81.581 58	81.581 58
provincial { B Material ..	8.944 13	8.944 13
2—Servicios generales ..	29.473 29	29.473 29
3—Obras obligatorias ..		
4—Cargas.	29.182 26	29.182 26
5—Instrucción pública ..	10.510 59	10.510 59
6—B uñ ficia.	509.481 45	509.481 45
7—Corrección pública ..	7.315 27	7.315 27
8—Imprevistos.	2.436 28	2.436 28
9—Nuevos establecim. ntos..		
10—Carreteras ..	2.189 60	2.189 60
11—Obras diversas ..		
12—Otros gastos ..	14.910 65	14.910 65
13—Resu'tas ..	24.234 25	24.234 25
14—Amp iación.		
15—Movimiento de fondos ó suplementos ..		
16—Devoluciones ..		
17—Valors fuera de presupuesto.		
Data.	720.259 35	7025935

En Murcia á 5 de Abril de 1924.—El Depositario, Antonio Fontes.

## Contaduría de Fondos Provinciales

—0—0—

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 8 de Abril de 1924 — El Contador interino, Juan B. Ubeda.  
— V.º B.: El Presidente, Leustau.

Número 2.464.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta y un céntimos.

Idem de cebada, una peseta con treinta y doce céntimos.

Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas treinta y un céntimos.

Idem de petróleo, una peseta con diecinueve céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y seis céntimos.

Idem de leña, nueve céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedien la presente en Murcia á 27 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, José Ibáñez.—El Comisario de Guerra, Francisco Martín.

Número 2.362.

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

#### Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Cartagena que han quedado clasificados como prófugos.

#### Cartagena.

##### Primera sección.

Miguel Buendía Vera, de Antonio y Josefina.

Manuel Sánchez Paco, de Francisco y Dolores.

Pedro Lavilla, de Josefina.

Andrés Martínez Ballester, de Antonio y Catalina.

Gabriel Carrillo Roche, de José y Francisca.

Salvador Martínez Nieto, de Antonio y Antonia.

Cristóbal García López, de Pedro y Leocadia.

Ángel Campos Ruiz, de José y Manuela.

Juan Cobeno Cánavate, de Juan y Vicenta.

Adolfo Ruiz Hernández, de Adolfo y Encarnación.

Conrado Collado Yagües, de Cayetano.

Andrés Sánchez Tudela, de Andrés y Melchora.

Luis Moncada Martí, de Luis y Dolores.

Juan Ruiz Escámez, de Agustín y Micaela.

Bartolomé Sotero López, de Bartolomé y Gregorio.

Tadeo Vacaízco Tornell, de Vicente y Eduarda.

Enrique Jiménez Tornell, de Rodrigo y Carmen.

Manuel Rodríguez Pérez, de Manuel y Josefina.

Francisco Gómez Gálvez, de José y Carmen.

Teodoro Murillo Castro, de Teodoro y Manuela.

Pedro Calatayud Rubio, de Pedro y Josefina.

Manuel Fernández Balmás, de José y Virginia.

Isidoro Pérez Zaplana, de Eufrasio y Josefina.

Ángel Pons Soto, de Isidro y Juan.

Ramón Carrillo Moreno, de Mateo y Luisa.

José Quijano García, de Gonzalo y Cándida.

Alfredo Segundo Bernal, de Fugencio y Francisca.

Francisco Berrozo Valdivio, de Juan y Ana.

Refugio García Guardia, de Manuel.

Joaquín Gutiérrez López, de María.

Eusebio Serr de Arco, de Juan y Juana.

Ángel García González, de Juan y Candelaria.

Bernardo Martínez Martínez, de Antonio y Ángeles.

Ginés García Muñoz, de Nicolás y María.

Carmelo Valero Velázquez, de Ricardo.

Ginés Vizcaíno Escudero, de Juan y Paulina.

Julio Ríos López, de José y María.

Rodrigo Campos Soriano, de Juan y Ascensión.

Rosendo Martínez Braguete, de José y Victoria.

José Martínez Jiménez, de José y Antonia.

Juan Díaz Nájera Alonso, de Francisco y Antonia.

Manuel Oñorza, de Gregorio y Nicolás.

Manuel Martínez Plané, de Julian y Dolores.

Antonio Boza Cárdenas, de Juan y Mauricia.

José Escudero Saravia, de Juan y Concepción.

José Pedres Ortega, de Diego y Vicente.

José Martínez Cánavate, de Damián y Josefina.

Francisco Conesa Ortigosa, de Francisco y Matilde.

Vicente García Garrigós, de Vicente y Josefina.

Manuel Vacaízco Tornell, de Vicente y Eduarda.

Antonio López Sánchez, de Angel y Encarnación.

Romualdo García Torrejón, de Rosario.

Francisco Lavilla, de Josefina.

Leandro Samper Sánchez, de Leandro y Josefina.

Enrique Martínez Ubeda, de Enrique y Magdalena.

Francisco Ros Morcillo, de Pedro y Antonia.

Francisco Bernal Izquierdo, de Lorenzo y Cristina.

Miguel Aparicio Alarcón, de Antonio y Justa.

Ezequiel González García, de Antonio y Candelaria.

Juan Pons Espinosa, de Juan y Manuela.

Juan Martínez Abad, de José y Prudencia.

Atanasio Sánchez Estepé, de Cecilio y Victoria.

Antonio Cáceres Clemente, de Antonio y Dolores.

Vicente Saura García, de Enrique y Josefina.

Agustín Gómez Navarro, de Mariano e Isidora.

Celestino García García, de Francisco y Beatriz.

Domingo Mallón Martínez, de Juana.

Manuel Belmás Blasco, de José y Virginia.

Buenaventura Moreno García.

Manuel Pérez Muñoz, de Bernardo y Rosalía.

Luis Avilés Martínez, de Ángel y Dolores.

Francisco Lucas Barquero, de Francisco y Fuensanta.

Manuel Muñoz Gomariz, de Manuel y Josefina.

Julián Inglés Muñoz, de Honorio e Isabel.

José Molina Hurtado, de Justa.

Ginés Zamora Hernández, de Ginés y Juana.

Manuel Aznar Peñafiel, de Manuel y Dolores.

José Brú Vidal, de Ambrosio y Josefina.

Casto Lucas Lafuente, de Alfonso y Francisca.

Juan Serna García, de Sebastián y María.

Julio Paterna Mirete, de Julio y Manuela.

Pedro Pérez Puche, de Dionisio y Ana.

Juan Martínez Huelgas, de Miguel y Asunción.

Antonio García Cervantes, de Juan y Florentina.

Bernardo García Sávila, de José y Juana.

José Antonio Sánchez García, de Pedro y Carmen.

Francisco Ayala Conesa, de Joaquín e Isidro.

Félix Navas de San Juan, de José y Asunción.

Antonio Sáez Moreno, de Juan y Luisa.

Enrique Rosas Ballester, de Enrique y Rosalia.

Emilio Pérez Acedo, de Juan y Dolores.

Rafael Pavia Arámirez, de Luis y Rafaela.

José Piura San Nicolás, de Juan y Micaela.

Antonio Peñalver Bastrán, de Antonio y Antonia.

César Avilés Mendeuci, de José y Juana.

José Vidal Bernal, de José y Josefina.

Pascual Blasé Campoy, de Antonio y Carmen.

José Artecano Pérez, de Juan y Dolores.

Juan Egea Martínez, de Alfonso y Juana.

Fulgencio Madrid Soto, de José y Dionisia.

José Jara Carrillo, de Juan y Rosario.

Bernardo Sánchez Franco.

Antonio Gómez Gutiérrez, de Antonio y Dolores.

Juan Fries Gauthierino, de Eugenio y Juana.

Juan Martínez Saura, de Juan y Fuensanta.

Antonio Reches Catayud, de José y Dolores.

al vapor «Sigdal», que procedente de Londres entró en este puerto el día 21 de Mayo de 1924.

Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho art. 281, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya

Cartagena 27 de Septiembre de 1924.—El Administrador, Leopoldo Sánchez.

### Octava sección.

Número 2.416.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está en renovación extraordinaria el de Juez municipal suplente de Jumilla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante y se hallen comprendidos en el art. 2º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, presenten sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 22 Septiembre de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 2.458.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Saavedra Pedro, gitano, domiciliado únicamente en la Arguera del Pinoso, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 129 del año 1924, por el delito de muerte de su hijo Andrés Saavedra Salguero.

Murcia 27 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

### Anuncios

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Ino. de Juan Hernández.